

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

11183 DECRETO número 83/1990, de 16 de octubre, por el que se acepta la cesión de uso gratuita por el Ayuntamiento de Murcia de un trozo de terreno de 15.750 m², sito en la pedanía de El Palmar para Centro Regional de Inserción Juvenil.

Por la Consejería de Hacienda se ha seguido expediente para la aceptación de la cesión de uso gratuita de un trozo de terreno de 15.750 m² en la finca «Mayayo», sita en la pedanía de El Palmar, y con la finalidad de construir un Centro Regional de Inserción Juvenil.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de octubre de 1990.

DISPONGO :

Artículo primero.—Aceptar la cesión de uso gratuita hecha por el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo del Pleno de 27 de septiembre de 1990, de un trozo de terreno de 15.750 m² de la finca «Mayayo», sita en la pedanía de El Palmar, que linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto de la matriz destinada a vía pública, y a Este y Oeste, resto de la matriz en porciones destinadas a zonas verdes públicas.

Artículo segundo.—El terreno cedido se destinará a la construcción de un Centro Regional de Inserción Juvenil.

Artículo tercero.—Incorporar el derecho de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Artículo cuarto.—La presente cesión de uso finalizará cuando la Comunidad Autónoma adquiera la propiedad de dichos terrenos, en virtud de donación realizada por el Ayuntamiento de Murcia y conforme a los trámites legales establecidos.

Dado en Murcia a 16 de octubre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Administración Pública e Interior

11182 ORDEN de 19 de octubre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 5 de octubre de 1990, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Inspectores Regionales de Consumo, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 5 de octubre de 1990, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Unión Regional de Comisiones Obreras de la Región de Murcia contra la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia de 23 de diciembre de 1987 por la que se convocaban pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico de Grado Medio, especialidad Inspectores Regionales de Consumo y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto, debemos anular y anulamos dicha Orden de convocatoria y los actos dictados a su amparo por no ser conformes a Derecho retrotrayendo las actuaciones al momento de dictar dicha Orden y debiendo la Administración demandada proceder a realizar nueva convocatoria con eliminación del párrafo tercero de la base séptima, 1, A) de la orden anulada respetando los actos válidamente celebrados; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.